



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	21139/16
UAI N°	329

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo</b>	<b>1</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>1</b>
<b>Conclusión</b>	<b>4</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Alcance</b>	<b>6</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>7</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>

*by*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de la VI Brigada Aérea.

**Observaciones**

**Hallazgo N° 1:**

**La justificación del gasto no se encuentra en la solicitud de gastos.**

En el apartado “Prioridad y Justificación de la Necesidad” de la Solicitud de Gastos (Fs. 1) no se encuentra detallada la ceremonia a la cual se refiere, considerando la información pobre e incierta.

**1-1** El artículo 39 del Decreto 893/12 establece que las unidades requirentes, al formular su requerimiento a la UOC deberán indicar las características de los bienes o servicios a los que se refiere la prestación (inc. a), y suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado (inc. h).

**Hallazgo N° 2:**

**No constan en el expediente precios de referencia.**

No se registran en el expediente presupuestos o antecedentes que justifiquen donde está estribado el precio de contratación.

En la solicitud del gasto, en el apartado “Observaciones o Antecedentes de Interés” dice “Los precios de referencia fueron extraídos de casas comerciales de la Ciudad de Tandil” (fs. 1).

**2-1** No se acompañan las constancias que permitan estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza u otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, lo cual constituye un deber de la unidad requirente al



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

formular su requerimiento a las UOC, según surge del artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012.

**2-2** El artículo 15 del Decreto 1023/01 nos habla del criterio de selección: “*La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta*”. Siendo que la forma en que se buscó el precio de referencia entorpece la transparencia ya que no existe ninguna prueba documental que la sustente, consideramos riesgoso este tipo de prácticas y consideramos necesario la explicación sobre cuál fue la causa.

**Hallazgo N° 3:**

**No hay correlación de fechas entre la Solicitud del gasto y la Disposición de Autorización.**

No hay correlación de fechas entre la Solicitud del Gasto N°62/15 (fs.1) y la Disposición de Autorización N°21/15 (fs. 34 y vuelta). La Solicitud de Gastos es del 21 de Octubre de 2015 mientras que la segunda (que autoriza la primera) es del 20 de Octubre de 2015.

**Hallazgo N° 4:**

**En la invitación a proveedores no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.**

Del expediente no surge acuse de recibo de las invitaciones cursadas vía mail aun cuando en las mismas se expresa “Por favor notifique el recibido”. A su vez no se ha transcripto el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar.

**4-1** La Disposición N°58/2014 en el Anexo al artículo 1 manifiesta que “*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar*”. En tal sentido en la invitación a proveedores no surge el acuse de recibo de las invitaciones cursadas vial mail, y a su vez no se ha transcripto el acto que se pretendía notificar.

**Hallazgo N° 5:**

**En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado no se corresponde con el del proveedor.**



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado (30-71170120-2) no se corresponde con el del proveedor Lupidio Mario Ángel (20-12401239-3), además la constancia carece de fecha.

### Hallazgo N° 6:

#### Existieron deficiencias en las invitaciones a oferentes de la Licitación Privada N°17/15.

A continuación se detallan las invitaciones a oferentes:

Objeto social	Firmas	Domicilio electrónico en ONC	CUIT	SIPRO
Alimentos, ceremonial.	PIERRADE EVENTOS	info@pierrade.com.ar	30-68266350-9	Inscripto
No consta objeto en SIPRO	TANDIL EVENTOS	No consta en Sipro	30-52641392-6	No consta inscripto
Recarga de matafuegos	CESAR OSVALDO MORIS	info@distribuidoramodelo.com.ar	20-13320583-8	Inscripto
Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción	GISELA SAAVEDRA	gise_saavedra@hotmail.com	27-33189049-4	Inscripto
Organización de eventos	LUPIDIO MARIO ANGEL*	kupanche@hotmail.com	20124012393	Inscripto

\*Se adjudicó a Mario Ángel LUPIDIO.

**6-1** El artículo 50 del Decreto 893/12 requiere que *la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Privadas se efectúe mediante el envío de invitaciones a por lo menos (5) cinco proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el SIPRO.*

**6-2** Las deficiencias observadas denotan que no se cumplió en forma exhaustiva con el requisito que establece el Decreto 1023/01 artículo b) "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes".

- Del cuadro se desprende que *Tandil Eventos* no se encuentra inscripto en el SIPRO, por lo que tampoco puede corroborarse si la invitación ha sido cursada al mail correcto.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- La firma *Cesar Osvaldo Moris* tiene por objeto social la recarga de matafuegos, por lo que no se corresponde con el rubro objeto de la licitación. Tampoco coincide el rubro de la licitación Gisela Saavedra, ya que el objeto social es "Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción".

### Conclusión

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado, presentan deficiencias en el procedimiento contractual.

Las invitaciones a los oferentes han sido cursadas a empresas con un rubro distinto al objeto de la Licitación Privada N°17/15, esta situación sumado a la falta de precios de referencia, hacen que el expediente no contenga desde el inicio hasta la finalización los datos necesarios para lograr la razonabilidad y eficiencia de la contratación. Acompañados los presupuestos con posterioridad, y habiéndose comprometido el auditado a incorporarlos al expediente, se considera subsanadas razonablemente las falencias relativas al precio de referencia. Ahora bien, en cuanto a las invitaciones a los oferentes vale la pena aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, la afirmación del auditado en el Hallazgo N° 2 expresa lo siguiente: *"las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística"*. En este punto cabe aclarar que no surgen del expediente otra consulta que la de Pierrade Eventos, la cual fue adjuntada con posterioridad.

El descargo del auditado en cuanto a la inexistencia de proveedores incorporados en el SIPRO en el rubro específico, no se considera fundada, ya que hay empresas dedicadas al objeto de la licitación que no fueron invitadas en base a un motivo que no fue justificado.

Otra cuestión hace referencia a lo mencionado por el auditado en el Hallazgo N° 5, en donde expresa *"En virtud de las dificultades (...) se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en el SIPRO para ofertar en una licitación"*. No es una correcta interpretación de la norma, toda vez el artículo 50 del Decreto 893/12 reza lo siguiente: *"En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por*



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema". Es decir, en primera instancia debe realizarse la invitación a proveedores inscriptos, debiendo existir la falta de proveedores u otro motivo para extender la convocatoria a otros no inscriptos. Existían otros proveedores inscriptos de otros lugares que podían atender al objeto de la licitación y el motivo que se argumenta en cuanto al costo, está estribado en el presupuesto de una sola empresa, lo cual no es suficiente para excluir a otras empresas de la posibilidad de ser invitadas. Además no se considera apropiado en virtud de lograr la "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes" cuando de las 5 (cinco) invitaciones realizadas, 2 (dos) proveedores tenían un rubro totalmente distinto al objeto de la Licitación Privada, y de la búsqueda de presupuesto surge que 2 (dos) proveedores o no eran viables en cuanto al costo o habían manifestado desinterés según lo expresado por el auditado.

Se recomienda prestar especial atención a los puntos antes mencionados para de esa forma lograr mayor transparencia en el procedimiento.



Dr. Fabio L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Octubre de 2016.**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

**MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de la VI Brigada Aérea.

### Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de julio y agosto de 2016, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Privada N° 17/15 -Expediente N° 2.936.494/15 del registro de EMGFA-, que consta de ciento siete (107) FOJAS.

Esta licitación tuvo por objeto la adquisición de servicio de catering para cubrir la ceremonia cívico-militar a desarrollarse en la VI Brigada Aérea los días 27 y 28 de Noviembre de 2015 con motivo de la “Desprogramación Sistema Mirage”.

### Tarea realizada

Las tareas se desarrollaron en la delegación de la Unidad de Auditoría Interna con asiento en el edificio Cóndor de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha del mismo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en:

- ✓ Revisión del expediente administrativo reseñado *ut supra* N° 2.936.494/15 del registro de EMGFA, a fin de verificar:
  - Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
  - Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Que el proceso licitatorio se haya llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

### Marco Normativo

---

1. Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:
  - Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y (N y U) N° 204/04.
  - Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
  - Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
  - Decreto N° 558/96 y Resolución SIGEN N° 122/2010, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
  - Instructivo de Trabajo N° 4/14 –Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones-.
  - La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compra Trabajo Argentino.

### Marco de Referencia

---

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos N° 62/15, de fecha 21 de Octubre de 2015, por un importe estimado de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 795.000.-).

El 20 de Octubre de 2015, con dictamen jurídico previo, el Jefe de la VI Brigada Aérea mediante Disposición N° 21/15 ( fs.34 y vuelta), autoriza a la División Economía proceda con la gestión de contratación bajo el procedimiento de Licitación Privada, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que servirán de base al contrato.

Realizadas las comunicaciones e invitaciones reglamentarias, el 2 de Noviembre de 2015 a las 9.00 hs. se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas. El acta que se labró en esa oportunidad obra a fs. 46.

En dicha oportunidad se efectuó la siguiente oferta:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
LUPIDIO MARIO ANGEL	\$ 795.000.-

A fs. 61 se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

La Comisión Evaluadora emitió su dictamen a fs. 21/15.

Mediante la Disposición N° 54/15 del 17 de noviembre de 2015 (fs. 84/85) el Jefe de la VI Brigada Aérea adjudicó por un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 795.000.-) al único renglón de la empresa que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL OFERENTE	RENGLÓN N°	MONTO DE LA OFERTA
LUPIDIO MARIO ANGEL	1	\$795.000.-

El 24 de noviembre se emitió la respectiva orden de compra (fs. 90).

La fotocopia de la pertinente factura obra a fs. 102.

### Hallazgos

#### Hallazgo N° 1:

**La justificación del gasto no se encuentra en la solicitud de gastos.**

En el apartado "Prioridad y Justificación de la Necesidad" de la Solicitud de Gastos (Fs. 1) no se encuentra detallada la ceremonia a la cual se refiere, considerando la información pobre e incierta.

**1-1** El artículo 39 del Decreto 893/12 establece que las unidades requirentes, al formular su requerimiento a la UOC deberán indicar las características de los bienes o servicios a los que se refiere la prestación (inc. a), y suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado (inc. h).

**Opinión del auditado:** De acuerdo. Recibida la Solicitud de Gasto N°62/15 confeccionada por la Unidad Ejecutora de Programa, la cual constaba de un solo renglón se tomó como prioridad y justificación de la necesidad el título del pliego de Especificaciones Técnicas "Servicio Integral de Eventos Ceremonia



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cívico-Militar Desprogramación del Sistema Mirage”, anexo a la Solicitud de Gastos.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Verificar la correcta confección de las Solicitudes de Gastos.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

**Hallazgo N° 2:**

**No constan en el expediente precios de referencia.**

No se registran en el expediente presupuestos o antecedentes que justifiquen donde está estribado el precio de contratación.

En la solicitud del gasto, en el apartado “Observaciones o Antecedentes de Interés” dice “Los precios de referencia fueron extraídos de casas comerciales de la Ciudad de Tandil” (fs. 1).

**2-1** No se acompañan las constancias que permitan estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza u otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, lo cual constituye un deber de la unidad requirente al formular su requerimiento a las UOC, según surge del artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012.

**2-2** El artículo 15 del Decreto 1023/01 nos habla del criterio de selección: “La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta”. Siendo que la forma en que se buscó el precio de referencia entorpece la transparencia ya que no existe ninguna prueba documental que la sustente, consideramos riesgoso este tipo de prácticas y consideramos necesario la explicación sobre cuál fue la causa.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. Se solicitaron presupuestos a distintas empresas de la zona que realizan eventos, encontrándose las siguientes dificultades: a) Capacidad para realizarlo en forma integral cotizando únicamente el catering, b) Solicitaban un adelanto en efectivo o pago parcial anticipado, como se acostumbra en este rubro, c) Desinterés por inscribirse como proveedor del Estado y/o participar en licitaciones por los tiempos que demanda todo el proceso, d) las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística. Se tomó como precio de referencia el único presupuesto que cumplía con los requerimientos solicitados, de la firma Lupidio Mario Ángel, el cual se encuentra archivado en esta UOC y que no se incluyó en su momento en el expediente.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(Se adjunta los presupuestos obtenidos, previos a la convocatoria, con respecto a los puntos a), b) y d) de firmas invitadas a cotizar y de la firma adjudicada)

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se incorporarán los presupuestos correspondientes en cada procedimiento licitatorio.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediato.

### Hallazgo N° 3:

**No hay correlación de fechas entre la Solicitud del gasto y la Disposición de Autorización.**

No hay correlación de fechas entre la Solicitud del Gasto N°62/15 (fs.1) y la Disposición de Autorización N°21/15 (fs. 34 y vuelta). La Solicitud de Gastos es del 21 de Octubre de 2015 mientras que la segunda (que autoriza la primera) es del 20 de Octubre de 2015.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. La fecha 21 de octubre de 2015 de la Solicitud de Gasto N°62/15 se verifica que no es correcta, siendo un error de tipo por parte de la U.E.P, constatándose en la Oficina de Mesa de Entradas General de esta Unidad que la fecha del expediente N° 2.937.494/15 que da inicio al proceso de selección tiene fecha 15 de octubre de 2015, anterior a la Disposición de Autorización.

**Descripción del curso de acción a seguir:** A partir del Ejercicio 2016, la UOC registra en la mesa de entradas el número y fecha del expediente que da inicio al proceso licitatorio.

**Fecha de regularización prevista:** iniciada en febrero de 2016

### Hallazgo N° 4:

**En la invitación a proveedores no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.**

Del expediente no surge acuse de recibo de las invitaciones cursadas vía mail aun cuando en las mismas se expresa “Por favor notifique el recibido”. A su vez no se ha transcrito el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar.

**4-1** La Disposición N°58/2014 en el Anexo al artículo 1 manifiesta que “*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar*”. En tal sentido en la invitación a proveedores no surge el acuse de recibo de las invitaciones



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cursadas vial mail, y a su vez no se ha transcrito el acto que se pretendía notificar.

**Opinión del auditado:** Parcialmente de acuerdo. Se continuó con el acto administrativo cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la mencionada Disposición que establece: “Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generan para el emisor, certificadas por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones”. Con respecto a la observación del punto 4-1, la transcripción del contenido de la actuación administrativa que se notifica, se encuentran como título de los archivos adjuntos (se anexan las invitaciones cursadas).

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se transcribirá íntegramente en el cuerpo del mensaje el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediato de 2016

**Hallazgo N° 5:**

**En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado no se corresponde con el del proveedor.**

En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado (30-71170120-2) no se corresponde con el del proveedor Lupidio Mario Ángel (20-12401239-3), además la constancia carece de fecha.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. La Comisión de Recepción elaboró la Constancia de Recepción transcribiendo en un formulario modelo sin verificar el correcto número de CUIT del cocontratante, si bien en la Orden de Compras figura el número que corresponde.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se ordenó a la Comisión de Recepción complete correctamente la Constancia de Recepción.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

**Hallazgo N° 6:**

**Existieron deficiencias en las invitaciones a oferentes de la Licitación Privada N°17/15.**



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A continuación se detallan las invitaciones a oferentes:

Objeto social	Firmas	Domicilio electrónico en ONC	CUIT	SIPRO
Alimentos, ceremonial.	PIERRADE EVENTOS	info@pierrade.com.ar	30-68266350-9	Inscripto
No consta objeto en SIPRO	TANDIL EVENTOS	No consta en Sipro	30-52641392-6	No consta inscripto
Recarga de matafuegos	CESAR OSVALDO MORIS	info@distribuidoramodelo.com.ar	20-13320583-8	Inscripto
Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción	GISELA SAAVEDRA	gise_saavedra@hotmail.com	27-33189049-4	Inscripto
Organización de eventos	LUPIDIO MARIO ANGEL*	kupanche@hotmail.com	20124012393	Inscripto

\*Se adjudicó a Mario Ángel LUPIDIO.

**6-1** El artículo 50 del Decreto 893/12 requiere que *la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Privadas se efectúe mediante el envío de invitaciones a por lo menos (5) cinco proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el SIPRO.*

**6-2** Las deficiencias observadas denotan que no se cumplió en forma exhaustiva con el requisito que establece el Decreto 1023/01 artículo b) "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes".

- Del cuadro se desprende que *Tandil Eventos* no se encuentra inscripto en el SIPRO, por lo que tampoco puede corroborarse si la invitación ha sido cursada al mail correcto.

- La firma *Cesar Osvaldo Moris* tiene por objeto social la recarga de matafuegos, por lo que no se corresponde con el rubro objeto de la licitación. Tampoco coincide el rubro de la licitación Gisela Saavedra, ya que el objeto social es "Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción".

**Opinión del auditado:** De acuerdo. A lo detallado en el comentario del hallazgo N° 2, se continuo con el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 893/12: "...En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema.”

En virtud de las dificultades detalladas anteriormente, se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en SIPRO para ofertar en una licitación.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Al momento de cursar las invitaciones a cotizar, verificar la inscripción en el SIPRO en el rubro comercial correspondiente al llamado.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

### Conclusión

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado, presentan deficiencias en el procedimiento contractual.

Las invitaciones a los oferentes han sido cursadas a empresas con un rubro distinto al objeto de la Licitación Privada N°17/15, esta situación sumado a la falta de precios de referencia, hacen que el expediente no contenga desde el inicio hasta la finalización los datos necesarios para lograr la razonabilidad y eficiencia de la contratación. Acompañados los presupuestos con posterioridad, y habiéndose comprometido el auditado a incorporarlos al expediente, se considera subsanadas razonablemente las falencias relativas al precio de referencia. Ahora bien, en cuanto a las invitaciones a los oferentes vale la pena aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, la afirmación del auditado en el Hallazgo N° 2 expresa lo siguiente: *“las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística”*. En este punto cabe aclarar que no surgen del expediente otra consulta que la de Pierrade Eventos, la cual fue adjuntada con posterioridad.

El descargo del auditado en cuanto a la inexistencia de proveedores incorporados en el SIPRO en el rubro específico, no se considera fundada, ya que hay empresas dedicadas al objeto de la licitación que no fueron invitadas en base a un motivo que no fue justificado.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Otra cuestión hace referencia a lo mencionado por el auditado en el Hallazgo N° 5, en donde expresa *“En virtud de las dificultades (...) se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en el SIPRO para ofertar en una licitación”*. No es una correcta interpretación de la norma, toda vez el artículo 50 del Decreto 893/12 reza lo siguiente: *“En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema”*. Es decir, en primera instancia debe realizarse la invitación a proveedores inscriptos, debiendo existir la falta de proveedores u otro motivo para extender la convocatoria a otros no inscriptos. Existían otros proveedores inscriptos de otros lugares que podían atender al objeto de la licitación y el motivo que se argumenta en cuanto al costo, está estribado en el presupuesto de una sola empresa, lo cual no es suficiente para excluir a otras empresas de la posibilidad de ser invitadas. Además no se considera apropiado en virtud de lograr la *“Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes”* cuando de las 5 (cinco) invitaciones realizadas, 2 (dos) proveedores tenían un rubro totalmente distinto al objeto de la Licitación Privada, y de la búsqueda de presupuesto surge que 2 (dos) proveedores o no eran viables en cuanto al costo o habían manifestado desinterés según lo expresado por el auditado.

Se recomienda prestar especial atención a los puntos antes mencionados para de esa forma lograr mayor transparencia en el procedimiento.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Septiembre de 2016**